

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones, á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *D. José García Pimentel*, Plaza de la Constitución núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1,851.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 811.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*La Direccion general de Rentas estancadas me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general con fecha 29 del mes último lo siguiente. — Excmo. Sr. — He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esa Direccion general acerca del cuadro sinoptico para el uso del papel sellado que ha formado *D. José Gonzalo de las Casas*, y en vista de lo que resulta del citado cuadro y de lo manifestado por *V. E.*, se ha servido *S. M.* mandar que se recomiende su adquisicion á todas las oficinas del Estado, Tribunales, Juzgados Escribanias y Ayuntamientos para facilitar el uso que debe hacerse del papel sellado. De Real orden lo digo á *V. E.* para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y la misma lo traslada á *V. S.* para que tenga á bien recomendar la adquisicion del referido cuadro, tanto á las oficinas del Estado como á los Ayuntamientos á fin de facilitar el uso del papel sellado en toda clase de documentos públicos.»

*Y para que así se verifique, y tenga esta Real orden la publicidad correspondiente, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Zamora 13 de Noviembre de 1851 — Genaro Alas.*

Núm. 812.

En el boletín oficial número 103 de este año, se insertó una circular encargando el pago de lo que

los Ayuntamientos adeudaban al editor del mismo, y les prevenia que espirado el plazo de quince dias que les concedia para que los realizasen, incurririan en multas y sufririan comisiones de apremio; esto no obstante, veo por la nota que se inserta á continuacion, que muchas municipalidades, desentendiéndose de su deber y de aquella amonestacion, aparecen en descubierto, y á las mismas me dirijo advirtiendoles que si en esta ocasion he usado de equidad no llevando á efecto la referida corminacion, transcurridos ocho dias expediré comisiones de apremio contra los que resulten en descubierto. Zamora 14 de Noviembre de 1851. — El Gobernador *Genaro Alas*.

Relacion de los pueblos de la provincia por distritos de las cantidades que son en deber á la redaccion del boletín oficial en el año de la fecha á saber:

#### Alcañices.

Alcañices.	24	4
Bermillo de Alva.	32	4
Brandilanes.	32	4
Carbajales.	32	4
Carbajosa.	32	4
Castro.	32	4
Faramontanos.	32	4
Ferreras de Arriba.	32	4
Figueroela de Abajo.	32	4
Moreruela de Távara.	16	2
Pino.	32	4
Samir de los Caños.	8	1
Sta. Eulalia de Távara.	24	4
Távara.	8	1
Villanueva de las Peras.	32	4
Rábano de Aliste,	16	2
Villalcampo.	16	2

Benavente.

Alcubilla de Nogales.	32	4
Arcos de la Polvorosa.	32	4
Arrabalde.	32	4
Benavente.	32	4
Bercianos de Vidriales.	32	4
Bretocino.	32	4
Brime de Sóg.	16	2
Calzadilla.	16	2
Camarzana.	32	4
Coómonte.	32	4
Cubo de Benavente.	32	4
Fresno de la Polvorosa.	16	2
Fuente-encalada.	32	4
Fuentes de Ropel.	32	4
Maire de Castroponce.	32	4
Manganeses de la Polvorosa.	32	4
Matilla de Arzon.	32	4
Melgar de Tera.	16	2
Morales de Rey.	32	4
Moratones.	32	4
Otero de Bodas.	32	4
Otero de Sariegos.	32	4
Pobladura del Valle.	32	4
Pozuelo de Vidriales.	32	4
Pública de Valverde.	32	4
Quintanilla del Monte.	16	2
Quiruelas de Vidriales.	32	4
Redelga.	32	4
S. Esteban del Molar.	8	1
S. Miguel del Valle.	32	4
S. Pedro de Ceque.	16	2
S. Pedro de la Viña.	32	4
Sta. Colomba de las Carahias.	32	4
Sta. Colomba de las Monjas.	32	4
Sta. Cristina de la Polvorosa.	32	4
Santivañez de Vidriales.	32	4
Santovenia.	32	4
Sitrama de Tera.	32	4
Tapioles.	16	2
Tardemezár.	32	4
Torre del Valle.	32	4
Uña de Quintana.	32	4
Vecilla de la Polvorosa.	32	4
Vega de Villalobos.	32	4
Verdenosa.	32	4
Villabrazaro.	32	4
Villaferrueña.	16	2
Villajeriz.	32	4
Villalobos.	24	4
Villanazar.	32	4
Villardefallaves.	16	2
Villarrín de Campos.	16	2
Olmillos de Valverde.	16	2
Rosinos de Vidriales.	16	2
San Cristobal de entre Viñas.	32	4

Bermillo de Sayago.

Almeida.	32	4
Argusino.	32	4
Cabañas.	32	4
Cibanal.	24	4

Fadon.	24	4
Fermoselle.	32	4
Fornillos de Fermoselle.	16	2
Gáname.	32	4
Luelmo.	16	2
Moralina.	32	4
Pasariegos.	32	4
Peñausende.	32	4
Piñuel.	32	4
S. Roman de los Infantes.	24	4
Torregamones.	32	4
Villamor de Cadozos.	32	4
Villar del Buey.	32	4
Viñuella.	32	4
Zafara.	8	1

Fuente Saucó.

Bóveda.	16	2
Castrillo.	16	2
Guelgamures.	32	4
Fuente el Carnero.	32	4
Fuente la Peña.	32	4
Fuente Saucó.	32	4
Fuentes Preadas.	32	4
Guarrate.	32	4
Mayalde.	32	4
Pego.	32	4
San Miguel de la Rivera.	16	2

Puebla de Sanabria.

Rionegro del Puente.	16	2
Robleda.	16	2
S. Justo.	16	2
Donado.	32	4

Toro.

Bustillo.	8	1
Jambrina.	32	4
Matilla la Seca.	32	4
Pobladura de Valderaduey.	16	2
Tagarabuena.	16	2
Valdefinjas.	32	4
Villalazan.	16	2
Villalube.	8	1

Zamora.

Andavias.	16	2
Arcenillas.	32	4
Carrascal.	8	1
Casaseca de las Chanas.	32	4
Cazurra.	16	2
Cerecinos del Carrizal.	32	4
Corese.	16	2
Enillas (las).	32	4
Fontanillas.	24	4
Hiniesta.	32	4
Moreruela de los Infanzones.	32	4
Muelas del Pan.	32	4
Peñas de Abajo.	32	4
Pontejos.	16	2

S. Cebrian.	52	4
Tardobispo.	16	2
Torres.	16	2
Tuda (la).	16	2
Valcavado.	16	2
El Presidente de la mancomunidad de la Tierra de Castrotorafe	16	2
D. Ildefonso Luelmo		

Núm. 813

Intervencion.

Para que el Administrador recaudador principal de fondos de gobernacion en esta provincia pueda rendir como está prevenido la cuenta de documentos de proteccion y seguridad pública por fin del año actual y para que en primeros del venidero de 1852 esten surtidos todos los pueblos de los mencionados documentos, es indispensable que en todo el mes de Diciembre próximo se presenten los Alcaldes encargados de dicho ramo á satisfacer el importe de los que hayan espendido, devolver los que aun tengan existentes y recibir los que conceptuen necesarios para el año próximo de 1852. Zamora 9 de Noviembre de 1851.—El Gobernador; Genaro Alas.

Núm. 814.

D. Genaro Alas Gobernador de la provincia de Zamora.

No habiéndose presentado licitadores en los dos remates para el arriendo de los derechos de consumo de especies determinadas con la facultad de la esclusiva en las ventas al pormenor de los pueblos que abajo se espresan, verificados en los dias 1.º y 10 del actual, con arreglo al art. 145 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se procederá á celebrar nueva subasta que constará de dos remates, bajo la base de las dos terceras partes de la que sirvió en los primeros.

Pueblos.	Base de la subasta.	Dias y horas en que han de celebrarse los remates
Perdigon.	10666 24	21 y 26 de Noviembre de 10 á 11
Bercianos di Vidriales	1308 20	id id. de 11 á 12

Zamora 11 de Noviembre de 1851.—Genaro Alas.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Núm. 815.

Para que la conversion de la Deuda interior se verifique con la debida regularidad, y á fin de que

los acreedores puedan disfrutar de los beneficios que les concede la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que se dé principio á dicha conversion por la de los créditos que con arreglo á la misma ley deben convertirse en Deuda diferida al 3 por 100: en su consecuencia pueden los interesados empezar á presentar sus documentos el 17 del actual en las Oficinas de la Direccion, desde las nueve de la mañana á las 3 de la tarde en la forma siguiente:

Los lunes, martes y miércoles los títulos al portador é Incripciones transferibles de la Renta al 4 por 100; los títulos al portador, Incripciones transferibles y certificaciones de la Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, y los demas documentos convertibles en Deuda diferida, con arreglo al art. 5.º de la citada ley.

Los jueves, viernes y sábados los cupones sueltos y demas documentos representativos de los intereses devengados y no satisfechos hasta 30 de Junio último por las expresadas rentas al 4 y 5 por 100.

Los documentos de intereses capitalizables al 3 por 100 y los demas créditos que con arreglo á la referida ley de 1.º de Agosto y Real decreto de 17 de Octubre último deben convertirse desde luego en Deuda consolidada de dicha Renta al 3 por 100, se presentarán indistintamente en cualquiera dia de la semana.

Todos estos créditos deben contener el oportuno endoso á favor de la Direccion de la Deuda del Estado, y su presentacion se hará con triples facturas por cantidades que completen á lo menos el valor de un título, y con las demas formalidades que se espresan en los artículos 62, 63, 67 y 69 del Real decreto de 17 de Octubre próximo pasado.

Los modelos de Carpetas se hallarán de manifiesto á la entrada de las oficinas de la Direccion, y las carpetas se expenderán en la porteria del mismo establecimiento desde el dia 13 del actual.

Con el objeto de facilitar la comprobacion de los créditos con sus facturas, no se comprenderán en estas mas que sesenta documentos, excepto en las de los cupones que podrán contener hasta el número de mil.

Los que deseen recibir en pago de sus créditos inscripciones nominativas en lugar de títulos al portador, lo expresarán así en las carpetas de presentacion.

Tan luego como se hallen preparados y corrientes los nuevos créditos de la Deuda diferida al 3 por 100 que han de darse en pago de los que se presenten á convertir, se publicará el oportuno anuncio designando el dia desde el cual podrán los interesados acudir á recogerlos.

Los acreedores que quieran utilizarse de los créditos que hayan presentado al cange por creer perjudicados sus intereses con la demora que necesariamente han de experimentar en el recibo de los nuevos documentos, podrán epagenar las carpetas-resguardos que se les entregue por medio de endoso, el cual habrá de estenterse con las formalidades que se espresan en el Código de Comercio para los de las letras de cambio; en el concepto que para dar mayores garantias á dichas carpetas, se ha acordado estampar en ellas un sello en seco, y además iran visadas por el Gefe del departamento de emision te-

nedor del Gran libro, ó funcionario autorizado por el mismo. Madrid 4 de Noviembre de 1851. =Aristizabal.

Núm. 816.

Para dar cumplimiento á lo que se previene en los artículos 9, 42, y 70 del Real decreto de 17 de Octubre último, pueden presentar sus solicitudes en el departamento de Liquidacion de la Deuda del Estado desde el lunes próximo 10 del actual los interesados qu á continuacion se expresan, á saber:

Los poseedores de juros que no hubiesen reclamado hasta el dia la capitalizacion de ellos ó el abono de sus intereses.

Los vitalicistas que tampoco hubieren solicitado la liquidacion de sus rentas no percibidas hasta 30 de Junio del corriente año.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto último deban convertirse en Deuda diferida al 3 por 100,

Los dueños de los créditos que existen depositados en la tesorería de la Deuda en concepto de fianzas de Empleados. Estos interesados deberán acompañar á sus instancias las cartas de pago que la expresada Tesorería expidió en equivalencia de sus documentos, y se les proveerá de los oportunos resguardos.

Asimismo se recuerda á los interesados que tienen que recoger créditos de la tesorería de la Deuda, que si no lo verifican antes del 1.º de Abril de 1852, se procederá a la cancelacion de ellos, segun se dispone en el artículo 40 del mencionado Real decreto de 17 de Octubre próximo pasado.

Los tenedores de créditos ya liquidados procedentes de daños, cuya indemnizacion fue objeto de la ley de 9 de Abril de 1842, que deseen convertirlos en Deuda diferida con arreglo á lo que se dispone en el artículo 6.º de la expresada ley de 1.º de Agosto del corriente año, los presentarán con triples facturas en el departamento de Emision-Teneduria del Gran Libro.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion y reclamados en tiempo oportuno, podrán presentar en el departamento de Liquidacion de la Deuda, antes del 18 de Octubre de de 1852, que fenece al plazo que les señala el artículo 41 del Real decreto de 17 de igual mes del corriente año, los documentos justificativos que sean necesarios para verificar aquella; en el concepto de que pasado dicho plazo quedarán sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos. Madrid 5 de Noviembre de 1851. =Aristizabal.

EDICTOS.

Núm. 817.

Don Genaro Alas, Gobernador de esta provincia de Zamora etc.

Se sace á pública subasta el arrendamiento del portazgo y pontazgo que se cobra en el puente,

(4)

puestas y término de esta ciudad por todo el año de 1852, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia. Las personas que Jeseen interesarse en la subasta acudirán a la referida Secretaria en inteligencia de que el tipo que ha de servir de base para el remate és el de 44609 rs. en que actualmente se halla arrendado y que para su primer remate se ha señalado el dia 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en los estrados de este mismo Gobierno de provincia. Zamora 15 de Noviembre de 1851. =Genaro Alas. =P. M. D. S. S. Joaquin Alonso Muñoz, Secretario.

Núm. 818.

Don José Rafael Guerra, Secretario de S. M. Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Valladolid etc.

Hago saber: Se subasta en venta vitalicia una Escribanía numeraria de la Mota del Marqués, de nueva creacion, tasada en mil y cien reales. Su único remate se verificará en el despacho de este Gobierno el dia cuatro de Diciembre del presente año, de once á doce de la mañana, y bajo las condiciones del expediente que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Rentas á cargo del infrascrito. Valladolid 4 de Noviembre de 1851. =José Rafael Guerra. =Por acuerdo de S. S. Isidoro Loza.

ANUNCIO.

El dia 31 de Octubre desapareció una yegua, de la pertenencia de José Garcia, vecino de Cañizal, pelo negro, alzada mas de siete cuartas, gachas las orejas, al lado derecho del pescuezo le falta como un pedazo de carne, pero no tiene herida, herrada solo de las manos, la crin estropeada á la parte donde asienta el yugo.

En la tarde del dia nueve del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Villalazan una pollina, pelo blanco, alzada regular, edad no conocida, de dos cuerpos, recién esquilada malamente, larga la cola, herrada de las manos, en cima de las costillas del lado derecho tiene un lunar negro, el cutis sin pelo, y rozada de la cincha. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Santiago Rodriguez su dueño vecino de dicho pueblo, que pagará los gastos originados.